EXPTE. RO 75 /23-24 * Legislatura Pcial. * Unidad Reparación Histórica Legislativa

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

VISTO el expediente n° 341/2023, iniciado por la Comisión de Reparación Histórica Legislativa de este H. Cuerpo, quien eleva dictámenes del periodo 2023; y

CONSIDERANDO que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 21 de noviembre de 2023, este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad el despacho que la Comisión de Peticiones y Ordenanzas, que aconseja sancionar una Resolución;

por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO,** en uso de sus atribuciones, acuerda y sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Enviar a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad de Reparación Histórica Legislativa de la Legislatura Provincial, copia de los dictámenes elaborados por la Comisión de Reparación Histórica Legislativa de este H.Cuerpo, para su conocimiento.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la Legislatura Provincial; a la Unidad de Reparación Histórica de la Legislatura Provincial; y al Departamento Ejecutivo Municipal, dar al Registro Oficial, cumplir, publicar y archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-

RESOLUCIÓN N° 33/2023.-

Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SALADILLO

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 1 SALADILLO
H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

AL PRESIDENTE DEL HONORABE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO

DR. ALEJANDRO ARMENDARIZ

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de elevar el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REPARACIÓN HISTÓRICA LEGISLATIVA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 6º. II de la Ordenanza 34/2023:

Que, por la Ordenanza Nº 50/2022 y la Ordenanza 34/23 se crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, la Comisión de Reparación Histórica Legislativa, con la finalidad de consolidar el Estado de Derecho en la instrumentación de las políticas públicas por la Memoria, la Verdad y la Justicia para asistir en la revisión de los Decretos y Ordenanzas dictadas por los diferentes gobiernos de facto y su futura conversión en normas de la Democracia.

Que, la ordenanza mencionada surge en consonancia con la Resolución Conjunta emitida por la Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires en ejercicio de la presidencia del Honorable Senado y el presidente de la Honorable Cámara de Diputados, por la que se crea la "Unidad para la Reparación Histórica Legislativa", con la finalidad de consolidar el Estado de Derecho en la instrumentación de las políticas públicas por la Memoria, la Verdad y la Justicia para asistir en la revisión de los Decretos Leyes y Ordenanzas Generales dictadas por los diferentes gobiernos de facto y su futura conversión en leyes y normas de la Democracia;

Que, en el presente año se cumple el 40º aniversario del retorno de la Democracia, por lo que, se resignifican y potencian los objetivos de reparación histórica en la revisión de los Decretos Leyes y Ordenanzas Generales dictadas por los diferentes gobiernos de facto y su futura conversión en leyes y normas de la Democracia;

Que, en julio del presente año se constituye la Comisión de Reparación Histórica Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, según lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza 34/23, siendo sus integrantes dos representantes de cada bloque legislativo, María de los Ángeles Mancini y Marcelo Pereyra por el Frente de Todos y Victoria Irañeta y Manuel Cisneros por el Bloque Juntos, un representante de la Subsecretaria Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo Municipal, la Dra. Yamila Artigas, quien delega su representación al Dr. Martin Fabricio Azpeitia, y un representante de la Asociación de Abogados de Saladillo, el Dr. Juan Cruz Salvatierra.

Que, el objetivo primario de la Comisión de Reparación Histórica Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Saladillo en correspondencia con la Unidad para la Reparación Histórica Legislativa es establecer medidas y acciones para la elaboración de informes como herramientas tendientes a la derogación, sustitución, modificación,

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

ordenamiento y adecuación de la totalidad de normas dictadas por gobiernos de facto, en leyes democráticas, sancionadas y promulgadas, conforme la Constitución Provincial y el ordenamiento jurídico vigente.

Que a tal fin se realizó la recopilación del corpus de orden provincial y Municipal.

Que para ello, se efectuó una búsqueda de referencias en la base de normativas del Municipio y análisis de libros de normas municipales. Esto para identificar derogaciones expresas, sustituciones, modificaciones o permanencia de las normas; así como aquellas que cumplieron su objeto. Asimismo, se consultó como referencia trabajos realizados en otros distritos de la Provincia de Buenos Aires.

Que, la Comisión se propuso para el presente año un trabajo de análisis y revisión de los Decretos Municipales del período 1976 a 1983 y en forma paralela, de las Ordenanzas Generales de orden Provincial del periodo 1966 a 1973.

Que, se seleccionaron las normas que poseen carácter general y se descartaron las de alcance particular, posteriormente, se efectuó una clasificación por temas. Se procedió también, a identificar tanto las normas municipales como las Ordenanzas Generales tácita y expresamente derogadas por ordenanzas municipales.

Que, se menciona como representativo de este período, que por Decreto Municipal N° 36 del 25 de marzo de 1976, queda designado a cargo de la Municipalidad de Saladillo el Interventor Municipal Carlos Alberto Elizathe, cesando en dicho cargo por Decreto N° 98 el 4 de mayo de 1976, momento en que asume Dionisio Ferre como Intendente Municipal, designado por el Gobierno Militar.

Que, del análisis general de los Decretos Municipales, se observa que en su mayoría resultan ser de índole administrativo o alcance particular, con objeto o plazo cumplido. Siendo los temas predominantes despidos, renuncias, nombramientos o bajas tanto de funcionarios municipales como de empleados. En general no se consignan motivos de bajas o ceses, sino en los de índole jubilatorio.
Otros de los temas reiterados son licitaciones públicas. Asimismo, motivan los decretos permisos para la realización de rifas de parte de diversas instituciones.
Se observa, en general, una reducida temática de los decretos municipales.

Que, hubo Decretos Municipales que requirieron un análisis específico, siendo así los siguientes casos:

1- Decreto Municipal 161/76, declara de aplicación las Ordenanzas generales 178 y 179 del 1 de septiembre de 1976, referentes a la actualización de deudas, tácitamente derogada por la Ordenanza Fiscal N° 10/1994. Actualmente, la materia se encuentra regulada por la Ordenanza Municipal N° 42/2003.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

2- Decreto 84/77 su objeto fue reglamentar las construcciones sobre la Avenida Rivadavia, desde la Ruta 51 hasta la Avenida Saavedra y 120 metros a ambos lados. En dicha área se estableció la prohibición de construcciones que no fueran residenciales. Este Decreto fue tácitamente derogado. Actualmente, la materia se encuentra regulada por Ordenanza N° 97/2019, Código de Ordenamiento Urbano.

3- Decreto 53/77, refiere al Código de Faltas Municipales, este se encuentra derogado por la Ordenanza 52/1990 (Código Contravencional), texto ordenado en Ordenanza N° 40/2003 y modificatorias.

4- Decreto 148/77, refiere a la coparticipación de fondos procedentes del PRODE y Casinos, Ley 8796, derogada por la Ley 9478/80 y la Ley 10559/87.
5- Decreto 150/77. Creación de una cuenta bancaria especial para la refacción del ISFD N° 16. Que resultó de objeto cumplido.
6- Decreto 162/77. Refiere a la suspensión transitoria de ventas y transferencias de terrenos del Cementerio Municipal. Que resultó de objeto cumplido.
7- Decreto 104/ 78. Refiere a la eximición de planos en la auto construcción. Que resultó de objeto cumplido.

Que, en atención a la proximidad de la finalización del Periodo Legislativo Ordinario, se decide concluir el análisis y revisión de los Decretos Municipales, habiendo logrado un examen parcial de lo propuesto inicialmente, abarcando el periodo trabajado desde el Decreto N° 36 del 25 de marzo de 1976 hasta el Decreto N° 276/78, dando por cumplimentado la revisión de los años 1976 – 1977 – 1978.

Que, atento a los objetivos planteados por la presente Comisión entendemos se debe dar tratamiento al presente dictamen a fin de que el Cuerpo Legislativo en su totalidad tome conocimiento y se expida con relación al mismo.

Que, en correspondencia al trabajo realizado, la Comisión de Reparación Histórica Legislativa considera:

1° - Sin eficacia los Decretos Municipales del periodo perteneciente al Gobierno Municipal de Facto, 1976 /1978, desde el N° 36 /76 hasta el 276/78, por considerarlos de objeto y/o tiempo cumplido.

2° - Derogado el Decreto Municipal 161/76, que declara de aplicación las Ordenanzas Generales 178 y 179 del 1 de septiembre de 1976. Actualmente la materia se encuentra regulada por la Ordenanza N° 42/2003.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

3º - Derogado tácitamente el Decreto 84/77 por ordenanza posterior. Actualmente la materia se encuentra regulada por la Ordenanza Municipal N° 97/2019. Código de Ordenamiento Urbano.

4º - Derogado el Decreto 148/77, que refiere a la coparticipación de fondos procedentes del PRODE y Casinos, Ley 8796. Tácitamente derogado por la Ley 9478/80 y la Ley 10559/87.

5º - Sin eficacia al Decreto 104/ 78, que refiere a la eximición de planos en la autoconstrucción, por Objeto y/o tiempo cumplido.

6° - Por lo dispuesto en los artículos precedentes, no resulta necesaria la rectificación, convalidación o renovación de la normativa dictada en el período comprendido entre 1976 y 1978.

7° - La remisión de los decretos municipales a la Carta Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58, la cual fue promulgada también durante un gobierno de facto, nos obliga a pensar en la necesidad de llevar a cabo su revisión, actualización y ordenamiento. Por lo que se sugiere a la Legislatura Provincial incluir esta recomendación en la agenda legislativa del 2024.

8º - Comunicar al Ejecutivo Municipal.

9° - Comunicar al Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires.

10° - Comunicar a la Unidad de Reparación Histórica Legislativa de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

11° - Conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Ordenanza N° 34/2023, y habiéndose efectuado una revisión parcial, se solicita su renovación para el periodo legislativo 2024.

12° - Publicar en el Boletín Oficial.

H. CONCEJO DELIBERANTE
SALADILLO
06 NOV 2023
ENTRADA

Saladillo, 2 de noviembre de 2023

MARCELO E. PEREYRA
Concejal
FRENTE DE TODOS

VICTORIA IRAÑETA
Concejal
JUNTOS POR EL C...

MARIA DE LOS A. ...
Secretaria
Bloque Frente de Todos

... CONCEJAL

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 6 PCIA. BS. AS.
H. CONCEJO FOLIO 5 SALADILLO

Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Dr. Alejandro P. M. Armendáriz
S / D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de elevar el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REPARACIÓN HISTÓRICA LEGISLATIVA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 6º. II de la Ordenanza 34/2023:

Que, por la Ordenanza Nº 50/2022 y la Ordenanza 34/23 se crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, la Comisión de Reparación Histórica Legislativa, con la finalidad de consolidar el Estado de Derecho en la instrumentación de las políticas públicas por la Memoria, la Verdad y la Justicia para asistir en la revisión de los Decretos y Ordenanzas dictadas por los diferentes gobiernos de facto y su futura conversión en normas de la Democracia;

Que, la ordenanza mencionada surge en consonancia con la Resolución Conjunta emitida por la Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires en ejercicio de la presidencia del Honorable Senado y el presidente de la Honorable Cámara de Diputados, por la que se crea la "Unidad para la Reparación Histórica Legislativa", con la finalidad de consolidar el Estado de Derecho en la instrumentación de las políticas públicas por la Memoria, la Verdad y la Justicia para asistir en la revisión de los Decretos Leyes y Ordenanzas Generales dictadas por los diferentes gobiernos de facto y su futura conversión en leyes y normas de la Democracia;

Que, en el presente año se cumple el 40º aniversario del retorno de la Democracia, por lo que, se resignifican y potencian los objetivos de reparación histórica en la revisión de los Decretos Leyes y Ordenanzas Generales dictadas por los diferentes gobiernos de facto y su futura conversión en leyes y normas de la Democracia;

Que, en julio del presente año se constituye la Comisión de Reparación Histórica Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, según lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza 34/23, siendo sus integrantes dos representantes de cada bloque legislativo, María de los Ángeles Mancini y Marcelo Pereyra por el Frente de Todos y Victoria Irañeta y Manuel Cisneros por el Bloque Juntos, un representante de la Subsecretaria Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo Municipal, la Dra. Yamila Artigas, quien delega su representación al Dr. Martin Fabricio Azpeitia, y un representante de la Asociación de Abogados de Saladillo, el Dr. Juan Cruz Salvatierra;

Que, el objetivo primario de la Comisión de Reparación Histórica Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Saladillo en correspondencia con la Unidad para la Reparación Histórica Legislativa es establecer medidas y acciones para la elaboración de informes como herramientas tendientes a la derogación, sustitución, modificación, ordenamiento y adecuación de la totalidad de normas dictadas por gobiernos de facto, en leyes democráticas, sancionadas y promulgadas conforme la Constitución Provincial y el ordenamiento jurídico vigente;

Que a tal fin se realizó la recopilación del corpus de orden provincial y Municipal;

Que para ello, se efectuó una búsqueda de referencias en la base de normativas de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Saladillo. Esto para identificar derogaciones expresas, sustituciones, modificaciones o permanencia de las normas; así como aquellas que cumplieron su objeto. Asimismo, se consultó como referencia trabajos realizados en otros distritos de la Provincia de Buenos Aires;

CONCEJO DEL SALADILLO FOLIO 6
H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 7 Pcia. BS. AS.

Que, la Comisión se propuso para el presente año un trabajo de análisis y revisión de las Ordenanzas Generales de orden Provincial dictadas durante el periodo comprendido entre los años 1966 a 1973;

Que del análisis genérico de las Ordenanzas Generales, se observa que en su mayoría regulan sobre temáticas que conforme al Decreto Ley 6769/58, son de competencia de los Departamentos Legislativos Municipales; consecuencia lógica de la disolución de los Concejos Deliberantes locales durante el período de gobierno de facto analizado;

Que, en el trabajo investigativo llevado a cabo por esta Comisión se procedió analizar la vigencia de las Ordenanzas Generales del período 1966/1973 que resultarían de aplicación al distrito de Saladillo y se determinó que en la mayoría de los casos no se encuentran vigentes, ya sea por haber sido expresa o tácitamente derogadas, por haberse cumplido el plazo fijado o haber alcanzado su objeto;

Que, no obstante esta consideración en general y atento a los objetivos planteados por la presente Comisión entendemos se debe dar tratamiento pormenorizado -año por año-, formulando el respectivo dictamen a fin de que el Cuerpo Legislativo en su totalidad tome conocimiento y se expida con relación al mismo;

Que, en correspondencia al trabajo realizado, la Comisión de Reparación Histórica Legislativa considera:

1° Sin eficacias para el partido de Saladillo las Ordenanza Generales correspondientes al año 1966 por encontrarlas de plazo cumplido.

2° Sin eficacias para el partido de Saladillo las Ordenanza Generales del año 1967, por haber sido expresa o tácitamente derogadas, de plazo u objeto cumplido.

3° Sin eficacias para el partido de Saladillo las Ordenanza Generales del año 1968, por haber sido expresa o tácitamente derogadas, de plazo u objeto cumplido.

4° Sin eficacias para el partido de Saladillo las Ordenanza Generales del año 1969, por haber sido expresa o tácitamente derogadas, de plazo u objeto cumplido. Con la siguiente salvedad, no se advierte derogación de la Ordenanza General n° 68/1969 sobre creación de establecimientos municipales de enseñanza media, técnica, vocacional y superior, sin embargo, se concluye en que la misma habría caído en desuso. Por lo que en un trabajo final y luego de analizadas las restantes Ordenanzas Generales dictadas en posteriores períodos de facto, podría aconsejarse su expresa derogación.

5° Sin eficacias para el partido de Saladillo las Ordenanza Generales del año 1970, por haber sido expresa o tácitamente derogadas, de plazo u objeto cumplido. Mención aparte merece la Ordenanza General n° 73/1970 sobre prohibición de uso de la vestimenta específica de baño fuera de la playa, sea en la vía pública, transportes públicos, locales comerciales o sitios de esparcimiento; si bien no se haya normativa derogatoria, la misma ha caído en desuso.

6° Sin eficacias para el partido de Saladillo las Ordenanza Generales del año 1971, por haber sido expresa o tácitamente derogadas, de plazo u objeto cumplido. No obstante ello, en oportunidad de continuar con la labor de la comisión en el año 2024, se recomienda retomar el análisis ante una posible

vigencia de la Ordenanza General nº 125/1971 -que establece que la actividad desarrollada por las farmacias, en cuanto constituya el ejercicio de una profesión liberal, no se considerará comprendida en el hecho imponible determinado por las ordenanzas tributarias municipales para el pago de la "tasa por habilitación de comercio e industria" y de la "tasa por inspección de seguridad e higiene"- y la Ordenanza General nº 128/1971 - que declara de utilidad pública las obras de provisión y distribución de agua potable que realice en los partidos de la provincia de buenos aires el servicio provincial de agua rural (S.P.A.R.).

7º Sin eficacias para el partido de Saladillo las Ordenanza Generales del año 1972, por haber sido expresa o tácitamente derogadas, de plazo u objeto cumplido.

8º Sin eficacias para el partido de Saladillo las Ordenanza Generales del año 1973, por haber sido expresa o tácitamente derogadas, de plazo u objeto cumplido, salvo la Ordenanza General nº 165/1973 sobre Obras Públicas Municipales, la cual está plenamente vigente, con la modificación introducida en su artículo 45 (forma de pago para particulares) mediante Ordenanza Municipal n° 136/84.

En este caso en particular se aconseja continuar con la labor de la Comisión y en un trabajo final proponer la prevalencia de la redacción del artículo 45 que sea más beneficiosa al particular obligado al pago.

9º - Comunicar al Ejecutivo Municipal.

10° - Comunicar al Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires.

11° - Comunicar a la Unidad de Reparación Histórica Legislativa de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

12° - Conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Ordenanza N° 34/2023, y habiéndose efectuado una revisión parcial, se solicita su renovación para el periodo legislativo 2024.

13º - Publicar en el Boletín Oficial.

Saladillo, 2 de noviembre de 2023

Martín Aspeitia
P/Subsecretaría Legal y Técnica

H. CONSEJO DELIBERANTE
SALADILLO
07 NOV 2023
ENTRADA